

621

DECRETO N° _____/
TEMUCO,

VISTOS:

06 OCT 2025

1. Las Especificaciones Técnicas- Compra Ágil "Servicio Mantenición de Microscopio Liceo Pablo Neruda".
2. Informe Evaluación, Compra Ágil N°5060-524-COT25 "Servicio Mantenición de Microscopio Liceo Pablo Neruda".
3. La orden de compra N°5060-514-AG25 de fecha de envío de 10 de julio de 2025, aceptada por el proveedor, Servicio Técnico Frantek SPA. Rut:77.896.449-K.
4. Historial de Orden de Compra N°5060-514-AG25, en que consta fecha de envío y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del ITC, por "Servicio Mantenición de Microscopio Liceo Pablo Neruda".
6. Lo dispuesto en el Reglamento 79 Ter de la Ley 19.886, respecto del incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato.
7. Notificación del incumplimiento al Proveedor Servicio Técnico Frantek SPA. Rut:77.896.449-K por atraso en el plazo de entrega de los bienes, de fecha 13 de agosto de 2025.
8. Los descargos presentados por el proveedor: Servicio Técnico Frantek SPA. recepcionados con fecha 21 de agosto de 2025, a través de correo electrónico.
9. Ord. N°79 pronunciamiento de jurídico DAEM con fecha 23 de septiembre de 2025.
10. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
11. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por la ITC, Sra. Guisela Concha Barrientos, Coordinadora SEP, Liceo Pablo Neruda, acredita disconformidad por "Servicio Mantenición de Microscopio Liceo Pablo Neruda".
2. Que, la orden de compra N°5060-514-AG25 por "Servicio Mantenición de Microscopio Liceo Pablo Neruda" fue enviada el 10 de julio de 2025 y aceptada en la misma fecha.
3. Que, la fecha de entrega de los bienes debía ocurrir después de 03 días hábiles una vez transcurridas las 24 hrs desde el envío de la orden de compra, es decir, el 18 de agosto de 2025, conforme a lo mencionado en las Especificaciones Técnicas situación que no ocurrió, sólo hasta el día 21 de julio del 2025, presentando un atraso de 01 días hábil.
4. Que, Conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas de la compra, el no cumplimiento del plazo de entrega dará derecho al cobro de una multa máxima del 30% sobre el monto neto de la adjudicación. La cual, se calculará dependiendo del rango de días de atraso.
5. Que, el proveedor fue notificado con fecha 13 de agosto de 2025 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 79 ter de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
6. Que, el proveedor Servicio Técnico Frantek SPA. presento descargos singularizado en el visto N°8, con fecha 21 de agosto de 2025.

7. Que, el proveedor indica que, el plazo ofertado es de 3-4 días y el único plazo contractual cierto y exigible era el de 10 días hábiles establecido en las bases, el cual fue cumplido íntegramente.
8. Que, Ord N°79 de fecha 23 de septiembre de 2025 efectuado por jurídico DAEM indica que, la presente adjudicación de la compra ágil indica que el plazo máximo para la entrega es de 10 días hábiles. El plazo de entrega ofertado por el proveedor es de 04 días, sin especificar si aquellos corresponden a días hábiles o corridos. Sin perjuicio de lo anterior, resulta armonioso a la luz del principio de apego irrestricto a las bases de licitación que dicho plazo sea computo en días hábiles debido a falta de indicación expresa en la respectiva adjudicación.
9. Que, el certificado de disconformidad estipula un error respecto al computo de los días para iniciar el procedimiento de aplicación de multas, lo cierto es que del análisis de los antecedentes se logra verificar que efectivamente existe constancia del atraso en la entrega del servicio correspondiente a 1 día hábil de atraso.
10. Que, por lo anteriormente razonado, habiéndose desestimado las alegaciones del proveedor, se estima no acoger los descargos del proveedor.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 10% del valor neto adjudicado, correspondiente al rango de 1 a 3 días hábiles de atraso, resultando un total de \$58.000.- (Cincuenta y ocho mil pesos) al proveedor Servicio Técnico Frantek SPA. Rut:77.896.449-K.
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-514-AG25, las multas señaladas en las especificaciones técnicas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Servicio Técnico Frantek SPA. Rut:77.896.449-K.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Diego de Oro 382, Chillancito, Concepción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

REM/MCI/mmo
DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad

IDOC: 3156482



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

